



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO  
NIT 815.004.993-3



## RESOLUCION N° 007 11 de Enero de 2024

*Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2024, para sufragar gastos generales de la corporación Honorable Concejo Municipal El Cerrito.*

### EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las prevista en el acuerdo municipal 004 de 2018, la ley 136 de 1994 en su capítulo III, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.2., y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores, expedido por El Presidente de la República de Colombia.

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Título 5 compila la normatividad concerniente a la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que según el Acuerdo Municipal 024 de 2023, por el cual se expidió el presupuesto para el año 2024, el Honorable Concejo Municipal de El Cerrito cuenta con trescientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos mcte (\$348.334.716) para atender los gastos de la vigencia actual, que es menor a tres mil ochocientos noventa y siete (3.897) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, lo cual le permite constituir una caja menor con la cuantía máxima mensual de hasta catorce millones trescientos mil pesos mcte (\$14.300.000) (11 S.M.L.M.V) de conformidad con el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constitúyase Caja Menor para sufragar Gastos Generales a cargo del presidente de la corporación Concejo Municipal El Cerrito, para la vigencia de 2023, por una cuantía mensual de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000,00).**



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO  
NIT 815.004.993-3



**PARÁGRAFO.** Para los efectos de la presente resolución el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024 es de un millón trescientos mil pesos mcte (\$1.300.000,00) de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2292 de diciembre 29 de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. FINALIDAD.** La caja menor atenderá los gastos generales identificados, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, de atención, representación y necesarios para el funcionamiento de la entidad. Además de tener en cuenta las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

**PARÁGRAFO.** Únicamente serán entregados dineros para gastos de alimentación que sean indispensables en reuniones de trabajo, reuniones de gestión, donde el presidente de la corporación Honorable Concejo Municipal, se encuentre presente o en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, sesiones de comisión, y demás reuniones que la Ley indique que los concejales deben participar con obligatoriedad, previa autorización del presidente del concejo municipal.

**ARTICULO TERCERO. LEGALIZACIÓN.** Los gastos efectuados por la caja menor, deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Además, no se entregarán nuevos recursos a un funcionario hasta que legalice el gasto anterior, en atención al artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. PROHIBICIONES.** De conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, con los fondos de la caja menor no se podrán efectuar ninguna de las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO  
NIT 815.004.993-3



7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigido para su legalización, tales como facturas, resolución de comisión, recibos de registradora, cuentas de cobro, o la elaboración de una planilla de control.

**ARTICULO QUINTO. REEMBOLSO.** De conformidad con el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) de alguno o todos los rubros presupuestales.

**ARTICULO SÉPTIMO. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos generados por la caja menor serán imputados presupuestalmente al rubro "Funcionamiento", la totalidad del monto económico.

**ARTICULO OCTAVO. VIGILANCIA.** La secretaria general del concejo efectuará arquezos periódicos. Corresponde a la contraloría general de la república ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Independientemente de las evaluaciones y verificaciones adelantadas por las entidades de Control, el responsable de la Caja deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

**ARTICULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el despacho del Honorable Concejo Municipal de El Cerrito -Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

**CESAR TULIO MARTINEZ PRADO**  
Presidente Concejo Municipal